
TRASLADO DE UNA CARTA DE DON ALFONSO X (EL SABIO)

PARTICIPANDO Á MADRID HABER DADO SUS ÓRDENES PARA QUE NO SE LE EMBARAZASE EN
EL USUFRUCTO DEL REAL DE MANZANARES.

Era 1306. Año 1269.

Este es traslado de una carta de nuestro Sennor el Rey don Alfonso que Dios perdone fecha en esta guisa: Don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Seuilla de Cordoua de Murcia de Jaen e del Algarbe. Al conceio de Madrit. Salut e gracia. Vi uestros caualleros don Ferrando e Domingo Saluador e Domingo Peres Ssierra e Fferrant garzia e Migaell Fferrandes e Gonzalo Moriel que me embiastes sobre pleito de los montes que desides que uos non deja Pedro Gonzales mio ome en ellos pacer nin cortar nin cazar nin faser caruon. Et yo fago uos saber que enbio mandar por mi carta a Pedro Gonzales sobredicho que uos dege pacer e cortar e cazar e faser caruon en aquellos montes que soliedes ffasta aqui ffasta

que yo salga alla a la tierra e libre y lo que toniere por bien e ssi alguna cosa uos tienen tomado o pendrado por esta rrason mando que uos lo entregue luego todo. Dada en Toledo. el Rey la mando. treinta dias de Octubre. Era de mill e tresientos e sseis annos: Johan Fferrandes la fizo por mandado de Maestre Gonzalo Dean de Toledo. Yo Alfonso Gonzalez escriuano publico de Madrit por Per Esteuan e Munno garzia notarios publicos de nuestro sennor el Rey en este mismo lugar vi la carta sobredicha onde ssaque este traslado e en testimonio fiz aqui este mio signo.

(Hay un signo.)

Esta carta es escripta en pergamino de paper e seellada con su sseello la qual carta vino cerrada.

TRASLADO DE UNA CARTA DEL INFANTE DON SANCHO

MANDANDO AL JUSTICIA DEL MANZANARES QUE NO EMBARAZASE Á MADRID EN EL USO
DE PASTOS Y LEÑAS.

Era 1220. Año 1282.

Este es traslado de una carta fecha en esta manera: El Infante don Sancho fijo mayor e heredero del muy noble don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallisia de Seuilla de Cordoua de Murcia de Jahen e del Algarbe a uos Lorenzo Perez omme del Rey mio padre e mio en Manzanares e en el Real. Salut e gracia. ffago uos saber que los caballeros de Madrit me mostraron una carta del Rey mio padre en que mandaua que el concejo de Madrit que paziessen e que cortasen e que fiziessen carbon en aquellos logares onde lo solien facer. Et pidieron me merced que yo que gelo mantouiese e yo touelo por bien Onde uos mando que veades la carta del Rey mio padre que el concejo de Madrit an

en esta rraon e que la cumplades en todo segunt en ella dize. E non fagades ende al. La carta leida dadgela. Dada en Auila seys dias de Marzo Era de mill e treszientos e veynte annos. Johan de castiella la fiz escriuir por mandado del Inffante.—Rey Diaz.—E yo Alfonso Gonzales escriuano publico en Madrit por per Esteuan e Munno Garcia notarios publicos de nuestro sennor el Rey en este mismo logar. vi la carta sobredicha onde saque este traslado e ay escripto sobre rraydo o dize ui e nol empeeza. e en testimonio fiz aqui este signo. (Hay un signo.)

Esta carta es escripta en pergamino de paper seellada en las espaldas. Tienela Lope Ferrandes.

TRASLADO DE UNA CARTA DEL REY DON SANCHO

MANDANDO AL JUSTICIA DEL MANZANARES PERMITIESE EL USO DE SUS PASTOS Y LEÑAS A
LOS VECINOS DE MADRID.

Era 1322. No 1284.

Este es un traslado de una carta fecha en esta manera. Don Sancho por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Galicia de Seuilla de Cordoua de Murcia de Jaken e del Algarbe a vos Roy Ferrandes justicia en Manzanares e en los otros logares del Real o a qualquier que este y por mi Salut e gracia. El conceio de Madrid de villa. e de aldeas sse me embiaron querellar que les non queredes dexar que lieven sus omnes madera nin lenna nin que fagan caruon nin que anden a cazar por aquellos logares en que el Rey mio padre e yo les mandamos por nuestrás cartas ussasen desto que ssobredicho es e que les peyndrades por ello quando los ffallades y. Et pidieron me merced que mandasse yo lo que touiesse por bien. Onde uos mando que dexedes andar e cazar e leuar madera e lenna e faser caruon en los logares

que el Rey mio padre e yo les mandamos ffaser esto que sobredicho es por nuestras cartas. E que les non passedes contra ello daqui adelante en ninguna manera. E ssi alguna peyndra les ffiziestes sobresto a sus omnes que gela entreguedes luego. E non ffagades ende al sinon dareles yo carta e el perjuicio gelo entregaredes de lo uuestro el doblo e con los dannos e menoscabos que por ende recibiesen. La carta leida datgela. Dada en Segouia veynte dias de Setembre Era de mill e trezientos e veynte e dos annos. Yo Johan de Castilla la fiz escriuir por mandado del Rey. —Roy Dias. —Fferrant Fferrandes. Yo Alffon Gonzales escriuano publico de Madrit por Per esteuan e Munnio Garzia vi la carta onde saque este traslado e fiz aqui este signo. (Hay un signo.)

TRASLADO DE UNA CARTA DEL REY DON SANCHO

CONMINANDO ENÉRGICAMENTE AL JUSTICIA DEL REAL DE MANZANARES PORQUE IMPEDIA Á
LOS VECINOS DE MADRID EL USO DE SUS PASTOS Y LEÑAS.

Era 1324. Año 1286.

Este es traslado de una carta de nuestro sennor el Rey don Sancho que Dios perdone. fecha en esta guisa: Don Sancho por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallisia de Seuilla de Cordoua de Murcia de Jahen e del Algarbe. Avos Ximen Peres mio omme en Manzanares e en el Real o a qualesquier que y esten por mi. Salut e gracia. sobre querella que el concejo de Madrit me ovo fecha por los montes que les non dexauades sacar lenna nin madera para labranza de sus bueyes nin caruon e que les tomauades las bestias e gelas non queriedes dar a menos de grand quantia de marauedis. yo vos enbie mandar por mi carta que les dexasedes sacar lenna e madera e caruon e lo que ouiesen meester en aquellos logares que ssiempre usaron de lo sacar en tiempo del Rey mio padre e de los otros Reyes que fueron ante del. E agora Sancho Diaz e Alffon

Royz caualleros de Madrid uinieron a mi e querellaron sseme por el concejo e por los pueblos que maguer uos muestran las cartas del Rey mio padre e las mias en que les mandamos que corten que les non dexades de tomar las bestias nin lo que lieuan. Et marauillome commo sodes ossado de lo ffazer. Onde uos mando vista esta mi carta que de aqui adelante non consintades a los omnes que les tomen las bestias nin otra cosa ninguna por razon de los montes e que veades las otras mis cartas que ellos tienen en esta razon e cumplit las e guardadlas en todo segunt que en ellas dize en guisa que esta querella non venga mas ante mi. Et non fagades ende al si non a uos e a lo que ouiesedes me tornaria por ello. la carta leyda datgela. Dada en Burgos veynte dias de Mayo Era de e tresientos e veynt e quatro annos. Fferrant Perez despensero mayor la

mando fazer por mandado del Rey. Yo Pedro Sanchez la fiz escreuir. Ffrran Perez. Roy diaz. Fferrant Fferrandez. En este traslado ay escripto sobre rraydo o dize ercriuir e non le empezca. Yo Alffon Gonzalez escriuano publico de Madrit por Per esteuan e Munno

Garzia notarios publicos de nuestro sseanor el Rey en este mismo lugar vi la carta sobre dicha onde ssaque este traslado e en testimonio fiz aqui este signo. (Hay un signo.)= Esta carta es escripta en paper seellada en las espaldas.=Tienela Lope Ferrandes.

TRASLADO DE UNA CARTA DEL INFANTE DON ENRIQUE

PREVINIENDO AL JUSTICIA DEL REAL DE MANZANARES PERMITIESE Á LOS VECINOS DE MADRID EL USO DE PASTOS Y LEÑAS.

Era 1338. Año 1300.

Este es traslado de una carta del Infante don Enrique fecha en esta manera: De mi Infante don Enrique fijo del muy noble Rey don Ferrando tutor del Rey don Ferrando mio sobrino e guarda de sus reynos a uos Martin Martinez mio vasallo e Justicia por mi en el Real de Manzanares Salud como a aquel en que fio e para quien querria mucha bona ventura. Sepades que los caualleros e los omnes bonos del conceio de Madrit me embieron dezir en como en tiempo de los otros Reyes que fueron fasta aqui usaron de pazer sus ganados en los montes e en las sierras del Real de Manzanares. e cortar madera e lena. E agora uos que les fazedes muchos agrauamientos e les passades contra esto que dizen que siempre usaron en tiempo de los Reyes sobredichos. Et embieron me pedir merced que mandasse y lo que touiesse por bien. Porque uos mando que daqui adelante que consintades a los de Madrit e de su termino

que pascan los sus ganados en los montes e en las sierras del Real sobredicho e que corten madera e lena segund siempre usaron en tiempo de los otros Reyes bien e complidamente. Ca mi uoluntad es deles non passar contra ello. E non fagades ende al. La carta leyda datgela. Dada en Burgos diez dias de Diciembre. Era de mill e CCC e treynta e ocho annos. Johan Garcia abbad de Cuevas rruuias e chancelier mayor del Infante la mando fazer por su mandado. Yo Pedro Martinez la escreui. =Johan Garcia. =Yo Domingo Munnos escriuano publico en Madrit por Per Esteuan e Munno Garcia notarios publicos de nuestro sennor el Rey en este mismo logar vi la dicha carta onde saque este traslado e fiz aqui este signo. (Hay un signo.)

Esta carta es escripta en pergamino de paper e sseellada en las espaldas. =Tienela don Gil Perez.

TRASLADO DE UNA CARTA DEL INFANTE DON ENRIQUE

AL JUSTICIA DEL REAL DE MANZANARES PARA QUE PERMITIESE AL CONCEJO DE MADRID EL USO DE PASTOS Y LEÑAS.

Era 1340. Año 1302.

Este es traslado de una carta del Infante don Enrique fecha en esta manera: «De mi Infante don Enrique fijo del muy noble Rey don Ferrando a uos Martin martinez Justizia por mi en el Real de manzanares o a otro qualquier que este y por mi. Salut commo aquellos para quien querria mucha buena ventura. Sepades que yo ffu agora en Madrit e vinieron a mi los caualleros e los omnes buenos ende e dixieron me en commo uos non les consentides vsar con los del Real en ffecho de sus pasturas e de las cortas de los montes assi commo vsaron en tiempo del Rey don Alfonso mio hermano e del Rey don Sancho e por esta rrazon que les peindrades e les tomades lo que les ffallades. Et pidieron me merced que mandasse y lo que touiesse por bien. Porque uos mando que dexedes a los de Madrit e de sus terminos vsar con los del

Real en fecho de sus pastos e de las cortas de los montes assi commo siempre vsaron en tiempo del Rey don Alfonso e del Rey don Sancho e que los non peyndredes nin los tomedes ninguna cosa de lo suyo por ello. E non ffagades ende al sso pena de los cuerpos e de quanto auedes. La carta leyda datgela. Dada en Viveros ocho dias de Deziembre Era de mill. CCC. e quarenta annos. Martin Alfonso la fiz por mandado del Infante.—Alfonso diaz.—Yo Domingo Munnos escribano publico en Madrit por Per Esteuan e Munno Garzia notarios publicos de nuestro sennor el Rey en este mismo lugar vi la dicha carta onde saque este traslado e fiz aqui este signo. (Hay un signo).

Esta carta es escripta en pergamino de paper e sseellada en las espaldas. Tienela don Gil Perez.

TRASLADO DE UNA CARTA DE DON FERNANDO IV

AMPARANDO Á MADRID EN EL USUFRUCTO DEL REAL DE MANZANARES.

Este es traslado de una carta de nuestro sennor el Rey fecha en esta manera:» Sepan quantos esta carta uieren como yo don Fferando por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallicia de Seuilla de Cordoua de Murcia de Jahen del Algarbe e sennor de Molina. Porque el concejo de Madrit me mostraron cartas del Rey don Fferando mio visauuelo e del Rey Don Alfonso mio auuelo e del Rey don Sancho mio padre que Dios perdone e del Inffante don Enrique mio Tio que les dio a la ssazon que era mio tutor e tenie el Real que dizen de Manzanares por el Rey mio padre e despues que el fino por mi en que mandava que ellos que cazasen e cortasen en los montes e ficiessen caruon e paziesen y los sus ganados segunt que ssiempre lo ficieron assi como uierten las aguas contra Madrit e me pidieron merced que lo touiese yo agora asi por bien. Mando que corten en los dichos montes e fagan caruon e pazcan y los ssus ganados e cazen ellos bien e complida miente assi commo lo usaron en tiempo de los otros Reyes e en el mio. E mando e deffiendo ffirmemente que

ninguno non ssea osado de gelo embargar nin de gelo contrallar en ninguna manera nin les peyndren nin les tomen ninguna cosa de lo ssuyo por esta rrason. Ca cualquier que lo ffiziese o contra esto que yo mando ffuesse pechar me ha en pena mill marauedis de la moneda nueva e al cuerpo e a quanto ouiesse me tornaria por ello. Et desto les mande dar esta mi carta sseellada con mio sseello de cera colgado. Dada en Madrit quinze dias de octubre Era de mill e trezientos e cuarenta e un annos. yo Gil Perez la fiz escriuir por mandado del Rey * Bartolome Gonzalo. = Pedro Gonzalez Garci Perez. yo Alfonso Gonzalez escriuano publico en Madrit por Per Esteuan e Munno Garcia notarios publicos de nuestro sennor el Rey en este mismo lugar vi la carta sobredicha de nuestro sennor el Rey onde saque este traslado. e en testimonio fiz aqui este signo. (Hay un signo.)

Esta carta es escripta en pergamino de cuero e sseellada con sseello de cera colgado con cuerda texida de ffilo bermejo e jalde. Tienela Dón Gil Perez pequenno.

TRASLADO DE UNA CARTA DE DON SANCHO IV

RESTITUYENDO Á MADRID TODOS SUS DERECHOS SOBRE EL REAL DE MANZANARES.

Este es traslado de una carta del Rey don Sancho que dize en esta manera: «Don Sancho por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Seuilla de Cordoua de Murcia de Jahen e del Algarbe e sennor de Molina. Al concejo de Madrit. Salut e gracia, vi uestros caualleros que uinieron a mi Gil Perez e Bartolome e Fferrant Garzia de uilla guirant e dixieron me de uestra parte que uos teniedes por agraiados de mi por rrazon de la tenencia del Real de Manzanares que auia dado a los de Segouia. uos el dicho concejo de Madrid non seyendo oidos et me auiedes fecho muchas uezes affruenta dello por corte que lo desffiziesse e tomasse la tenencia del dicho Real en mi commo la solia tener. o la diesse a otro que la touiesse fata que uos lo librasse entre uos e los de Segouia commo fallasse por derecho e que me embiaades pedir merced quelo fiziesse assi e que me lo terniedes en sennalada merced. Et yo fiz lo assi et di la tenencia del dicho Real a mi tio el Inffante don Enrique. Et despues desto quando estaua doliente y en Madrit vi-

nieron a mi los dichos caualleros e pidieron me merced de uestra parte que uiesse uestros Priuilegios que teniedes en rrazon del dicho Real de manzanares e mostraron me un Priuilegio del Emperador don Alffonso e otro Priuilegio del Rey don Alffonso su nieta onde yo uengo. en los quales priuilegios dize que desde el puerto del beruenco que departe termino entre Auila e Segouia fasta el puerto de Lozoya assi commo ua por somo de las ssierras commo descenden las aguas contra Madrit que es uestro termino con todas las otras ssierras e montes que son entremedias. Otrossi me mostraron otra carta del Rey don Fferrando mio auuelo en que dizie que porque lo fallo por uerdad que era uestro termino uos lo otorgaua e uos lo confirmaua por uestro. Et yo por saluar alma del Rey don Alffonso mio padre que uos lo tomo. e otrossi la mia porque lo tengo en mi. Tome conseio con el Arzobispo don Gonzalo e con el obispo de Lugo e con el Obispo de Astorga e con Ffreires menores e predicadores: e falle que estauades agraiados

e si lo non ffiziesse que era peligro de mi alma. Et yo sintiendome dello por saluar alma del Rey don Alffonso mio padre e la mia como dicho es de suso: reuoco todas las cartas e Priuilegios que di a los de Segouia sobresta rrazon. Et apodero e enuisto A uos el Conceio de Madrit en las dichas sierras e montes del dicho Real de manzanares e conffirmo voslo por uuestro que lo ayades por juro de heredad bien e còmplida mente segunt se contiene en los dichos Priuilegios. e que lo ayades uos el dicho conceio de Madrit e de uuestro termino para siempre jamas. Et mando e deffiendo que daqui adelante non sea osado ninguno de uos yr contra ello en ninguna manera saluo que tengo por bien que el Inffante don Enri-

que mio tio aya los fechos que yo y deuo auer por en su vida. E al su finamiento que uos lo dexe desembargadamente por uuestro termino. Et si despues de los mis dias e de los suyos alguno o algunos quisiessen yr contra esio que yo mando o contra alguna cosa dello pido merced al Padre Sancto ele plego que lonon consienta e que lo faga guardar por sentenzia de su Iglesia porque mi alma non sea en uerguenza contra la faz de nuestro sennor Jesueristo. Et desto uos mande dar esta carta sseellada con mio sseello de cera colgado. Dada en Madrit.....¹

¹ Aqui termina la copia ó traslado, siendo de lamentar que no se conozca la fecha de la expedicion de tan interesante documento.

TRASLADO DE UNA CARTA DEL INFANTE DON ENRIQUE

PROMETIENDO Á LA VILLA DE MADRID LA DEVOLUCION DE TODOS SUS DERECHOS SOBRE EL REAL DE MANZANARES, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL REY DON SANCHO EN SU ÚLTIMA VOLUNTAD.

Este es traslado de una carta del Infante don Enrique fecha en esta manera: Sepan quantos esta carta vieren Como yo infante don Enrique fijo del muy noble Rey don Ferrando otorgo e conozco que al tiempo que yo vin a Castiella e el Rey don Sancho que Dios perdone me fizo merced en que me dio el Real de Manzanares con todos sus derechos e todos los otros lugares que en el dicho Real son que me dixo que se tinie por muy pecador del Conceio de Madrit que se abien muy grant agrauamiento queles tenie desheredados de las ssierras e del dicho Real que era todo suyo del dicho Conceio de Madrit asi commo vierten las aguas contra Madrit. Et que commo quier que me lo daua a mi para en mios dias que me lo el daua en esta guisa e con esta condicion que yo que lo touiese en mis dias e que me ssiruiesse e me aprovechasse dello e cogiesse e tomasse los pechos e los derechos e todas las rentas de los lugares e que dexase e consintiesse al Conceio de Madrit cortar e pacer

e cazar e entrar e usar en todas las ssierras e en todos los montes e en todas las otras cosas que en ellos sson. E despues desto estando en Toledo el Rey muy mal doliente de la dolencia que fino e ffaziendo su testamento envio por mi e dixome que me ffazie su testamentario e que me acomendaua al Rey don Ferrando su fijo que era entonce Infante e todo el Regno. E entre otras muchas cosas que conmigo ffablo e me dixo: Acomendome muy firmemente este fecho diciendo que bien sabia yo de commo el me auie dicho que las dichas ssierras e los montes e todo el Real que era todo del conceio de Madrit que les auie fecho muy grant tuerto en gelo tener asi por fuerza e deseredarlos dello. E dixo me mas que el que auie mandado dar al conceio de Segouia priuilegios e cartas en commo ouiesse las dichas ssierras e que esto quelo fiziera con conseio de algunos sus priuados que el sabia porcierto que leuarian grand algo por ello. e que bien veye que fuera enello muy mal conseiado. e

que se tenie dellos por engannado. e que me rrogaua e me mandaua en pena de mi alma que si Dios por bien touiesse que yo uenziesse a el de dias que ordenase yo e ffiziesse en tal manera porque despues de mios dias ffincassen las dichas ssierras e todos los montes e el Real e todas las otras cosas que en el son al dicho conceio de Madrit libre e quito por suyo para siempre jamas. e que los mandasse dar ende mi carta ca tiempo auie que estauan de todo desheredados e se tenie por muy pecador dellos e temie auer uerguenza dello ante nuestro Sennor jesucristo. Et como quier que yo cierto era desto que el Rey me auie dicho e mandado e era tenuto de lo complir e por seer aun ende mas cierto punne en mi poridad en catar quantas carreras e maneras pud fallar por lo saber e ssope por testimonio muy bonno e muy cierto de caualleros e omnes bonos de las uezindades. Et otrossi del Real que esto todo que era assi como el Rey me auie dicho. Et que las ssierras e los montes e el Real todo asi como vierten las aguas contra Madrit: que era todo del dicho conceio de Madrit, e que auie grant tiempo que estauan dello desheredados e gelo tenie el Rey por fuerza e que lo querellauan cada dia muchas uezes por corte. E yo agora sobresto catando lo que el Rey don Sancho fablo conmigo e me dexo acomendado en este fecho e lo que me mando que y fiziesse. Et otrossi ueyendo quant grand testimonio e grant bono e grand tuerto yo ffalle

sobrello. por complir uoluntad e mandado de Rey don Sancho cuyo testamentario yo so e queriendo desembargar ssu alma e la mia lo uno por lo que el me dexo acomendado e me mando que fiziesse. e lo otro por el poder que el me dio en me fazer su testamentario e seyendo cierto que el conceio de Madrit an recebido muy grand tuerto fata aqui e estan deseredados de lo suyo. do e entrego e apodero al dicho conceio de Madrit en todas las ssierras e en todos los montes e en todo el Real que dizen de manzanares e en todas las otras cosas que con ello se contienen asi como vierten las aguas contra Madrit. Quelo ayan despues de mis dias todo bien e cumplidamente por juro de heredad para siempre jamas para fazer dello e en ello todo lo que quisieren assi como de lo suyo propio. Et pido merced al Rey don Fferrando que les mande luego apoderar e entregar en ello. e que les guarde e les defienda e non consienta a ninguno que gelo embargue nin gelo contralle en ninguna manera nin les entre en ello contra su uoluntad. e que les mande dar priuilegios e cartas suyas que les sera assi guardado. Et porque esto sea firme e estable por todo tiempo e non venga en dubda mande dar al dicho conceio de Madrit esta mi carta de cuero seellada con mio seello de cera colgado. Dada en Almoguera diez e ocho dias de deziembre, Era de mill e. CCC. e quarenta annos.—Yo Gil Garzia la fiz escreuir por mandado del Infante.»

TRASLADO DE UNA CARTA DEL INFANTE DON FERNANDO

AL JUSTICIA DEL REAL DE MANZANARES

PROHIBIÉNDOLE QUE PENASE Á LOS DE MADRID POR EL USO DE PASTOS Y LEÑAS.

Este es traslado de una carta del Infante Don Fferrando fecha en esta manera: De mi Inffante Don Fferrando fijo mayor e heredero del muy noble Don Alffonso por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Seuilla de Cordoua de Murcia de Jahen e del Algarbe. A uos Fferrand Yuanes omme del Rey mi padre. Salut e gracia. Los caualleros e los pecheros de Madrit se me embiaron querellar e dizen que quando ellos o sus ommes uan cortar o pazer sus ganados e por las otras cosas de que ellos se deuen acorrer lenna o caruon del Real de manzanares que uos tenedes agora en guarda que les pendrades e les tomades calonna. Et so marauillado commo sodes osado delo fazer sa-

biendo que non fue nin es uoluntad del Rey mio padre ni la mia. Si non que touiessedes la tenenzia del dicho Real con los pechos que y montare fata que ellos ssean oydos sobrello. Onde mando que ellos o qualquier dellos que corten e que pascan sus ganados en el Real dicho. e trayan ende lenna e fagan caruon e todas las cosas de que ellos se acorran commo los del mismo Real. Et uos ni otros ningunos non seades osados de los peyndrar nin de los contrallar por ende en ninguna manera. Et non fagades ende al. Si non pecharme ya. Dada en Burgos. miercoles quatro dias de Noviembre. Era de mill e trezientos e nueue annos.
